

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf

Beatriz Guerrero <beatrizguerrero41@gmail.com>

Lun 17/07/2023 9:53 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS.pdf;

Demandantes. Carlos Ariel González Jiménez y Andrea Paola González Jiménez

Demandado. Ariel González Sotelo

Rad. 054- 2011

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REF. EXONERACION DE ALIMENTOS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

**DE CARLOS ARIEL GONZALEZ JIMENEZ Y ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ
CONTRA. ARIEL GONZALEZ SOTELO
RAD: 054 -2011**

BEATRIZ ELENA GUERRERO HERNANDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderada del demandado señor **ARIEL GONZALEZ SOTELO**, persona mayor y de esta vecindad, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con el artículo 318 del C.G.P inciso 3 contra el auto de fecha 11 de julio del corriente y publicado mediante estado N° 119 el día 12 de julio del 2023, mediante el cual se ordena la devolución de los depósitos judiciales constituidos luego de la fecha de la sentencia de exoneración por lo que su Despacho autorizó electrónicamente solo la entrega de depósitos judiciales a la suscrita por valor de \$206.828 en el trámite de una solicitud de entrega de depósitos judiciales el proceso de la referencia.

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 11 de julio del 2023 mediante el cual se autorizó la entrega de depósitos judiciales solo por la suma de \$ 206.828 por considerar que solo le corresponde ésta suma al demandado luego de la sentencia de exoneración de alimentos proferida el día 7 de febrero del 2018.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. El día 29 de mayo del 2023 presente memorial con poder adjunto solicitando la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el despacho a favor del ejecutado por existir una exoneración de alimentos.
2. Solo se ordenó la devolución al demandado de un valor de \$ 206. 828 correspondientes a los depósitos judiciales de marzo, abril y mayo del 2018 posteriores a la sentencia.
- 3 en el precitado auto también se dijo que se hizo entrega de la suma de \$ 3.606. 229, por pago de la obligación en proceso ejecutivo luego del pago total de la obligación.
4. Sin embargo en el despacho reposan una pluralidad de depósitos judiciales correspondientes al año 2017 y 2018. Sobre estos títulos el despacho no hizo pronunciamiento alguno en el auto recurrido.
5. De manera respetuosa le solicito señor juez se haga la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales que reposan en el despacho y que corresponderían al demandado por los argumentos que a continuación le expongo:

a) los demandantes señores CARLOS GONZALEZ JIMENEZ Y PAOLA ANDREA GONZALEZ JIMENEZ, en la actualidad cuentan con 33 y 32 años respectivamente

b) para la fecha 7 febrero del 2018, fecha en la que se decretó la exoneración de alimentos los demandantes contaban con 28 y 27 años respectivamente, es decir que los demandantes a la fecha en la que se profirió el auto de exoneración de alimentos habían superado ampliamente la mayoría de edad en el máximo que la ley y la jurisprudencia establecen para gozar de cuota alimentaria, así las cosas se concluye que la obligación alimentaria que deben los padres a sus hijos es “ por regla general hasta la mayoría de edad, es decir hasta los 18 años, sino existen impedimentos físicos y mental”

c) Así mismo la ley y la jurisprudencia han reconocido la obligación alimentaria de los hijos mayores de los 18 hasta los 25 años que se encuentren estudiando, siempre y cuando no exista prueba que sobrevive por su propia cuenta.

En este orden de argumentos “la corte constitucional ha considerado que el beneficio de la cuota alimentaria que se le concede a los hijos mayores de edad y hasta los 25 años cuando son estudiantes, debe ser limitada para que dicha obligación no se torne irredimible (...)” T- 285 -2010

d) De conformidad con lo planteado podemos inferir y al hacer la operación aritmética que se sustenta con los registros civil de nacimiento de cada uno de los demandantes observamos que el señor CARLOS GONZALEZ JIMENEZ, cumplió con el límite de edad para seguir gozando de la cuota alimentaria el día 16 de junio del 2015 y la señora ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ, cumplió con este limite el día 18 julio del 2016, es decir que el resultado de esta operación nos demuestra que para el año 2016 había cesado en forma total la obligación del demandado señor ARIEL GONZALEZ SOTELO de suministrar alimentos a sus mayores hijos; es decir que los depósitos judiciales que fueron constituidos en el 2017 y 2018 le corresponden al demandado.

6. Por las anteriores razones su despacho debe revocar el auto del 11 de julio del 2023 en donde solo se ordena la entrega de títulos por un valor de \$ 206.828 y en su lugar ordenar la entrega de todos y cada uno de los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho constituidos a partir del año 2017 y 2018 a favor del demandado

DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 411 y 422 código civil, articulo 318 Código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y las ya existente Especialmente registro civil de los demandados.

ANEXOS

Me permito anexar copia ya existente en el proceso de los registros civil de nacimiento de los demandados.

COMPETENCIA

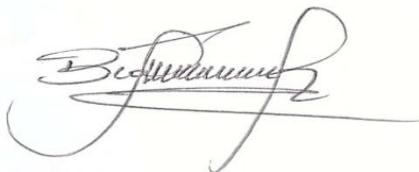
Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su despacho de esta ciudad o al correo electrónico.
beatrizguerrero41@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Guerrero Hernandez', with a long horizontal flourish extending to the right.

BEATRIZ ELENA GUERRERO HERNANDEZ

C.C N° 32.731.336

T.P N° 111.533 C.S.J

Superintendencia de Notariado y Registro
15420643

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
90 06 16 J6080

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA PRIMERA (1a.)
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BARRANQUILLA (ATLANTICO)
5 Código
0801

6 Primer apellido
GONZALEZ
7 Segundo apellido
JIMENEZ
8 Nombres
CARLOS ARIEL
9 Masculino o Femenino
MASCULINO
10 Masculino Femenino
11 Día 16 12 Mes junio 13 Año 1.990
14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. ATLANTICO 16 Municipio BARRANQUILLA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
CLINICA BAUTISTA DE BARRANQUILLA
18 Hora 520pm
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
LUCILA AEDALA DE DAEZ 21 No. licencia 345

22 Apellidos (de soltera)
JIMENEZ CHARRIS 23 Nombres VIRGINIA MARIA 24 Edad actual 34
25 Identificación (clase y número)
Cda. No. 32.687.763 de B.quilla 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR

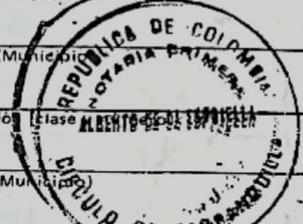
28 Apellidos
GONZALEZ SOTELO 29 Nombres ARIEL 30 Edad actual 37
31 Identificación (clase y número)
Cda. No. 14.215.972 de Ibaguó 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)
Cda. No. 14.215.972 de Ibaguó 35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio
Cra. 50 No. 91-36 eb B.quilla 37 Nombre: ARIEL GONZALEZ SOTELO
38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 27 47 Mes junio 48 Año 1.990
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IPTO-40 VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

08 JUL. 2016

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1@barranquilla@hotmail.com
El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.
Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.
820-980



Superintendencia de Notariado y Registro
17089930

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
91, 07, 18	01573

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA PRIMERA(1a)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

5 Código
0801

6 Primer apellido
GONZALEZ

7 Segundo apellido
JIMENEZ

8 Nombres
ANDREA PAOLA

9 Masculino o Femenino
FEMENINO

10 Masculino Femenino

11 Día de NACIMIENTO
18

12 Mes
Julio

13 Año
1991

14 País
COLOMBIA

15 Departamento, Int., o Com.
ATLANTICO

16 Municipio
BARRANQUILLA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
CLINICA BAUTISTA

18 Hora
8:30 am

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
TESTIGOS

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)
JIMENEZ CHARRIS

23 Nombres
VIRGINIA MARIA

24 Edad actual (I)
35

25 Identificación (clase y número)
C.C.No.32.687.763 de B.quilla

26 Nacionalidad
Colombiana

27 Profesión u oficio
Hogar

28 Apellidos
GONZALEZ SOTELO

29 Nombres
ARIEL

30 Edad actual (I)
38

31 Identificación (clase y número)
C.C.No.14.215.972 de Ibagué(Tl.)

32 Nacionalidad
Colombiano

33 Profesión u oficio
Empleado

34 Identificación (clase y número)
C.C.No.14.215.972 de Ibagué

35 Firma (autógrafa)
ARIEL GONZALEZ SOTELO

36 Dirección postal y municipio
Calle 91 No.50-112 B.quilla

37 Nombre
Julio Igirio

38 Identificación (clase y número)
C.C.No.2.768.630 de Sn Juan Cesar

39 Firma (autógrafa)
Julio Igirio

40 Domicilio (Municipio)
Barranquilla-Atlántico

41 Nombre
JULIO IGIRIO ESCOBAR

42 Identificación (clase y número)
C.C.No.72.139.322 de B.quilla

43 Firma (autógrafa)
David Barraza Reales

44 Domicilio (Municipio)
Barranquilla-Atlántico

45 Nombre
DAVID BARRAZA REALES

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día
30

47 Mes
Octubre

48 Año
1991

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
ALBERTO DE LA ESPINOSA

NOTARIAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

08 JUL. 2016

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Nota.

Este registro no tiene validez, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

920-951